

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 12 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°952.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado del curador ad-litem de la demandada ANTONIA INVERNOT MEDINA, dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor WILLIAM ALVAREZ ALVAREZ; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad de fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. TENGASE por contestada la demanda oportunamente por parte del curador ad-litem de la demandada ANTONIA INVERNOT MEDINA.

2°. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **VIERNES VEINTISÉIS (26)** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. De la parte demandante:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía No.6.421.360 de Restrepo (V), a nombre de WILLIAMALVAREZ ALVAREZ.
- Copia autentica del registro Civil de nacimiento Serial No.59305241, a nombre de WILLIAMALVAREZ ALVAREZ.
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de las partes No.05530354 de la Registraduria del Estado Civil de Restrepo Valle.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de JESE SACHIEL ALVAREZ TORRES No.43718299.
- Copia del Pasaporte del señor William Alvarez Alvarez.

Testimoniales

Recepcione el testimonio de las siguientes personas, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda:

- MARIA SOLEDAD PATIÑO, Cedula No.29'467.026 de El Cairo Valle.
- ENMA TURPIALES ARCE, Cedula No.29'738. 633 de Restrepo Valle

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.



El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No.141
HOY, 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 927259a7a9aacff4bff49d13a064b1361ff30f4b3d130926a63c00dfec0c328f
Documento generado en 17/08/2022 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>